

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 077/2011
Santiago, 20 de Junio 2011

- VISTOS:**
- a) Lo establecido en la Ley Nº 16.319;
 - b) La Resolución Nº 170/2011, que delega facultades al Director Ejecutivo de la CCHEN;
 - c) La Resolución Nº 1.600, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1º Apruébase el Convenio Nº 069 /2011 de fecha 24 de Marzo 2011, suscrito entre la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR** y **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, representada por su **Rector, DR. PEDRO URIBE JACKSON**.

En Santiago, a 24 días del mes de marzo de 2011, comparece, por una parte, la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, en lo sucesivo "la Universidad", corporación de derecho privado de educación superior, RUT Nº 71.540.100-2, representada por su Rector, Dr. **Pedro Uribe** Jackson, Cédula Nacional de Identidad Nº 4.388.535-9, ambos domiciliados en Santiago, Avda. República Nº 252, Comuna y Ciudad de Santiago; y por la otra, la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, RUT Nº 82.983.100-7 en adelante "la Comisión" persona jurídica de derecho público, representada por su Director Ejecutivo don **Jaime Salas Kurte**, Cédula de Identidad Nº 8.336.189, ambos con domicilio en Amunátegui Nº 95, Comuna y Ciudad de Santiago; entre quienes se conviene lo siguiente:

- 2º Las cláusulas de este Contrato son:

CONSIDERANDO:

- a. Que corresponde a la UNIVERSIDAD el desarrollo y estímulo de todas las formas superiores de actividad intelectual entre las que se encuentran sus funciones esenciales de docencia, extensión e investigación.
- b. Que son funciones y objetivos de la COMISIÓN, entre otros, fomentar y apoyar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear en todas sus formas, propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de esta energía y de la tecnología y equipamientos asociados.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 077/2011

Santiago, 20 de Junio 2011

c. Que es de interés de ambas partes prestarse mutua colaboración, coordinando para ello los recursos humanos y equipamientos que sean necesarios para la realización de proyectos o actividades de interés común orientado principalmente a la capacitación, adiestramiento, apoyo de análisis y servicios, desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones permitiendo así un uso más eficaz de las potencialidades de cada institución.

d. Que una forma de concretar esta concepción encuentra adecuada expresión en la celebración de un convenio de carácter general o convenio marco, que se refiera a temas de interés común y en el que se regulen los acuerdos específicos que serán de enunciado y de reglamentación posterior; y

e. Que sin ánimo de limitar la generalidad del presente convenio, éste se implementará principalmente a través del Departamento de Ciencias Físicas de la UNIVERSIDAD.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La UNIVERSIDAD y la COMISIÓN se comprometen a aportar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio y a procurar, además, su financiamiento a través de terceros, como aportes del sector privado y la participación en fondos concursables nacionales e internacionales.

SEGUNDO: Para cada una de las tareas y/o proyectos que las partes decidan realizar al amparo del presente convenio general a convenio marco, se suscribirá un **Acuerdo Complementario**, en el cual se definirán las labores a efectuar, los compromisos de cada una, sus derechos y obligaciones, las personas y equipos involucrados, el financiamiento de las labores a realizar y la duración de las mismas.

TERCERO: Los resultados obtenidos de las actividades conjuntas serán de propiedad de ambas partes. Su difusión podrá realizarse conforme a lo que se acuerde en cada Acuerdo Complementario, el que deberá incluir en cada oportunidad los términos y políticas de difusión de resultados.

La generación de un documento de evaluación anual para cada Acuerdo Complementario que se encuentre en ejecución al amparo de este convenio, será condición sine qua non para posteriores acuerdos complementarios que involucren a las mismas dependencias de cada institución. Dicho informe deberá considerar: logro y dificultades, desarrollo histórico de las actividades, copia de los reportes, informes, publicaciones, etc. La evaluación deberá ser compartida con los responsables de los otros convenios complementarios en ejecución, si los hubiera.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 077/2011

Santiago, 20 de Junio 2011

Los documentos a que diere origen la evaluación anual, deberá ser visada por las máximas autoridades de ambas instituciones.

CUARTO: El presente convenio marco tendrá una duración de dos años, entendiéndose tácita y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su voluntad de ponerle término o no perseverar en él, a lo menos con una antelación de treinta días respecto de la fecha de finalización del plazo original o 'del período que estuviere vigente.

La terminación del presente convenio no afectará los compromisos pendientes derivados de arreglos complementarios definidos en la cláusula segunda anterior, los que deberán continuar hasta su completa finalización.

QUINTO: Para todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este convenio marco y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambas partes como domicilio para estos efectos, la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMO: La personería del Rector **Dr. Pedro Uribe Jackson** para representar a la **Universidad Andrés Bello**, consta del acta de la sesión de su Junta Directiva, efectuada el 10 de Marzo de 2011, cuya acta, en lo pertinente, fue reducida a escritura pública otorgada el 15 de Marzo de 2011 ante la Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don **Jaime Salas Kurte** para representar a la **Comisión Chilena de Energía Nuclear** consta en razón del D.S. W 2 A, de fecha 17 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.

RESOLUCIÓN EXENTA DE ASESORIA JURIDICA Nº 077/2011


Santiago, 20 de Junio 2011

Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes, los cuales no se acompañan y sólo se enuncian por ser conocidos por las partes.

3º La presente Resolución no irroga gastos a la CCHEN

Anótese, comuníquese y archívese para la posterior revisión por la Contraloría General de la República.




LUIS FRANGINI NORRIS
Director Ejecutivo (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.




ALICIA GARCIA-SOTO
Abogado
Jefe Asuntos Jurídicos (S)
Comisión Chilena de Energía Nuclear

REFRENDACION	
Item	Código
Monto Obligado	
Pres. Autorizado	
Oblig. Acumulada	
Saldo	<i>Sub</i>
Fecha <i>20/06/11</i>	VºBº CONTROL PRESUPUESTARIO

CONVENIO MARCO

UNIVERSIDAD ANDRES BELLO

Y

COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR

En Santiago, a 24 días del mes de marzo de 2011, comparece, por una parte, la **UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**, en lo sucesivo "la Universidad", corporación de derecho privado de educación superior, RUT N° 71.540.100-2, representada por su Rector, **Dr. Pedro Uribe Jackson**, cédula nacional de identidad n° 4.388.535-9, ambos domiciliados en Santiago, Avda. República n° 252, comuna y ciudad de Santiago; y por la otra, la **COMISIÓN CHILENA DE ENERGÍA NUCLEAR**, RUT N° 82.983.100-7 en adelante "la Comisión" persona jurídica de derecho público, representada por su Director Ejecutivo don **Jaime Salas Kurte**, cédula de identidad N° 8.336.189, ambos con domicilio en Amunátegui N° 95, comuna y ciudad de Santiago; entre quienes se conviene lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- a. Que corresponde a la UNIVERSIDAD el desarrollo y estímulo de todas las formas superiores de actividad intelectual entre las que se encuentran sus funciones esenciales de docencia, extensión e investigación.
- b. Que son funciones y objetivos de la COMISIÓN, entre otros, fomentar y apoyar la investigación y aplicación pacífica de la energía nuclear en todas sus formas, propiciar la enseñanza, investigación y difusión de la utilización de esta energía y de la tecnología y equipamientos asociados.
- c. Que es de interés de ambas partes prestarse mutua colaboración, coordinando para ello los recursos humanos y equipamientos que sean necesarios para la realización de proyectos o actividades de interés común orientado principalmente a la capacitación, adiestramiento, apoyo de análisis y servicios, desarrollo de nuevas tecnologías y aplicaciones permitiendo así un uso más eficaz de las potencialidades de cada institución.
- d. Que una forma de concretar esta concepción encuentra adecuada expresión en la celebración de un convenio de carácter general o convenio marco, que se refiera a temas de interés común y en el que se regulen los acuerdos específicos que serán de enunciado y de reglamentación posterior; y



- e. Que sin ánimo de limitar la generalidad del presente convenio, éste se implementará principalmente a través del Departamento de Ciencias Físicas de la UNIVERSIDAD.

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: La UNIVERSIDAD y la COMISIÓN se comprometen a aportar, dentro de sus posibilidades, los recursos humanos y materiales que sean necesarios para apoyar el desarrollo de las actividades que se realicen en virtud del presente convenio y a procurar, además, su financiamiento a través de terceros, como aportes del sector privado y la participación en fondos concursables nacionales e internacionales.

SEGUNDO: Para cada una de las tareas y/o proyectos que las partes decidan realizar al amparo del presente convenio general o convenio marco, se suscribirá un **Acuerdo Complementario**, en el cual se definirán las labores a efectuar, los compromisos de cada una, sus derechos y obligaciones, las personas y equipos involucrados, el financiamiento de las labores a realizar y la duración de las mismas.

TERCERO: Los resultados obtenidos de las actividades conjuntas serán de propiedad de ambas partes. Su difusión podrá realizarse conforme a lo que se acuerde en cada Acuerdo Complementario, el que deberá incluir en cada oportunidad los términos y políticas de difusión de resultados.

La generación de un documento de evaluación anual para cada Acuerdo Complementario que se encuentre en ejecución al amparo de este convenio, será condición sine qua non para posteriores acuerdos complementarios que involucren a las mismas dependencias de cada institución. Dicho informe deberá considerar: logro y dificultades, desarrollo histórico de las actividades, copia de los reportes, informes, publicaciones, etc. La evaluación deberá ser compartida con los responsables de los otros convenios complementarios en ejecución, si los hubiera.

Los documentos a que diere origen la evaluación anual, deberá ser visada por las máximas autoridades de ambas instituciones.

CUARTO: El presente convenio marco tendrá una duración de dos años, entendiéndose tácita y sucesivamente prorrogado por períodos iguales, si ninguna de las partes manifestare a la otra por escrito su voluntad de ponerle término o no perseverar en él, a lo menos con una antelación de treinta días respecto de la fecha de finalización del plazo original o 'del período que estuviere vigente.

La terminación del presente convenio no afectará los compromisos pendientes derivados de arreglos complementarios definidos en la cláusula segunda anterior, los que deberán continuar hasta su completa finalización.

ex



QUINTO: Para todas las diferencias, dificultades o conflictos que se susciten entre las partes, por cualquier motivo o circunstancia, relacionados directa o indirectamente con este convenio marco y, en especial, los que se refieren a su existencia, validez, efectos, vigencia, interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, nulidad, resolución, terminación o liquidación y las materias que cualquiera de las partes plantee en relación al mismo, se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando ambas partes como domicilio para estos efectos, la ciudad de Santiago.

SEXTO: El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

SÉPTIMO: La personería del Rector **Dr. Pedro Uribe Jackson** para representar a la **Universidad Andrés Bello**, consta del acta de la sesión de su Junta Directiva, efectuada el 10 de Marzo de 2011, cuya acta, en lo pertinente, fue reducida a escritura pública otorgada el 15 de Marzo de 2011 ante la Notario de Santiago Antonieta Mendoza Escalas.

La personería de don **Jaime Salas Kurte** para representar a la **Comisión Chilena de Energía Nuclear** consta en razón del D.S. N° 2 A, de fecha 17 de febrero de 2011, del Ministerio de Energía.


Los comparecientes declaran que actúan por sus representadas en virtud de poderes legalmente válidos y actualmente vigentes, los cuales no se acompañan y sólo se enuncian por ser conocidos por las partes.


Dr. Pedro Uribe Jackson
Rector
Universidad Andrés Bello


Jaime Salas Kurte
Director Ejecutivo
Comisión Chilena de Energía Nuclear



dx


948